
	RESOLUCIÓN		
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 2

RESOLUCIÓN N° 071
15 MAY 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE POSTULACIONES AL PROGRAMA "FUERZA DE CAMPEONES 2026", SE EFECTÚA REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gerente del INDEPORTES CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 181 de 1995, el Decreto Ley 1228 de 1995, la Ley 582 de 2000, la Ordenanza 004 de 2001 y la Resolución 045 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa "Fuerza de Campeones" se orienta a promover incentivos para deportistas que se destacan por sus resultados a nivel nacional e internacional, mediante apoyos económicos, técnicos y biomédicos, con el fin de fortalecer sus condiciones de preparación, permanencia y rendimiento deportivo, así como contribuir a la proyección del departamento del Cauca en el ámbito competitivo.

Que el procedimiento adelantado garantiza los principios de transparencia, publicidad, igualdad, debido proceso y selección objetiva.

Que mediante la Resolución 045 de 2026 se establecieron los lineamientos, requisitos, procedimiento de postulación, evaluación y selección de beneficiarios del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones" para la vigencia 2026.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución 045 de 2026, las ligas deportivas presentaron las postulaciones y allegaron la documentación de los deportistas aspirantes dentro de los términos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Que la precitada Resolución establece en su artículo 8 la conformación del Comité Técnico Evaluador como instancia encargada de la revisión documental, análisis técnico y verificación de requisitos de las postulaciones presentadas al programa.

Que el Acta No. 007 del 12 de mayo de 2026 contiene el informe técnico y documental elaborado por el Comité Técnico Evaluador, en el cual se verificaron los requisitos establecidos en los artículos 12, 13, 14 y 15 de la Resolución 045 DE 2026.

Que del informe presentado se estableció que fueron radicadas dieciocho (18) carpetas correspondientes a quince (15) ligas deportivas, para un total de ciento treinta y siete (137) deportistas postulados, producto de la revisión documental, el Comité concluyó:



- treinta y dos (32) deportistas cumplen requisitos;
- sesenta y cinco (65) requieren subsanación;
- cuarenta (40) no cumplen requisitos documentales o presentan información incompleta.

Que conforme al artículo 16, cuando la documentación no cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos, el comité evaluador podrá requerir a la respectiva liga, club deportivo o deportista para que subsane o corrija los documentos presentados dentro del término de dos (2) días hábiles.

Que conforme al artículo 17 establece las causales de rechazo, cuando no se acrediten requisitos sustanciales o la información no permita validar la postulación, procede el rechazo de las postulaciones al Programa de Apoyo.

En mérito de lo expuesto,

Subgerencia Técnica
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
subgerenciatecnica@indeportescauca.gov.co
 Carrera 5 N° 9-10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

	RESOLUCIÓN		
	DIRECCIÓN ESTRATÉGICA		
FECHA: 2024/05/10	CÓDIGO: DE-GER-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger integralmente el informe técnico y documental contenido en el Acta No. 7 del 12 de mayo de 2026 como soporte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el listado preliminar de revisión documental del Programa Fuerza de Campeones 2026, conforme a los anexos que hacen parte integral de la presente resolución:

- Anexo 1: postulaciones que cumplen requisitos.
- Anexo 2: postulaciones sujetas a subsanación.
- Anexo 3: postulaciones rechazadas preliminarmente.

Parágrafo: Precisar que las postulaciones relacionadas en el Anexo 3 corresponden a revisión preliminar documental y podrán presentar observaciones dentro del mismo término de publicación del presente acto.

ARTÍCULO TERCERO: Requerir a los postulados relacionados en el Anexo 2 de la presente resolución para que, dentro del término de dos (2) días hábiles contados a partir de su publicación, subsanen únicamente los documentos y requisitos señalados en dicho anexo, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Resolución 045 de 2026.

ARTÍCULO CUARTO: Vencido el término de subsanación, el Comité Técnico Evaluador consolidará el listado definitivo para la expedición del acto administrativo final.

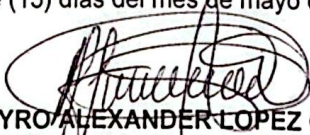
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR la presente resolución y sus anexos en la página web oficial de INDEPORTES CAUCA www.indeportescauca.gov.co e informar su contenido a las respectivas ligas deportivas a través de los canales institucionales dispuestos para tal fin.


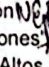


ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite dentro del proceso de verificación documental y subsanación de postulaciones al Programa "Fuerza de Campeones 2026", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los quince (15) días del mes de mayo de 2026.


TAYRO ALEXANDER LOPEZ GOMEZ
 Gerente Indeportes Cauca



Proyecto Componente Jurídico: Angie Vega / Joan Camilo Ortega / Jesica Prado Muñoz - Apoyos jurídicos del proyecto 
 Reviso Componente Jurídico: Nathalia Euscategui - Jefe oficina jurídica y Contratación 
 Projectó Aspectos Técnicos: Alexander Contreras- Apoyo programa "Fuerza Campeones" 
 Reviso y aprobó: Héctor Andrés Sotelo- Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros 

Subgerencia Técnica
 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN DEL CAUCA
subgerenciatecnica@indeportescauca.gov.co
 Carrera 5 N° 9-10 Centro, POPAYÁN
www.indeportescauca.gov.co

	FORMATO ACTA		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-002	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 1 de 6

DATOS BÁSICOS DEL ACTA					
Acta No.	007	Fechas:	12 de mayo de 2026.	Fecha de Convocatoria:	5 de mayo de 2026
Tema:	Desarrollo del proceso de revisión documental, evaluación técnica y metodológica, verificación de logros deportivos y consolidación de resultados de las postulaciones presentadas por las ligas deportivas al proyecto Fuerza Campeones liderado por EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL CAUCA, INDEPORTES-CAUCA.				
Lugar:	Sede técnica calle 3 # 8-58- Barrio Centro.				
Hora:	8:30 am.				
Transcriptor:	Mary Yeriseth Caicedo				
ASISTENTES					
Nombres y Apellidos			Dependencia		
Héctor Andrés Sotelo Cerón			Líder Altos Logros.		
Alexander González Contreras			Apoyo programa fuerza de Campeones.		
Luis Miguel Riascos Sánchez			Líder metodólogos		
Milton Cesar Guerrero Izasa			Metodólogo.		
INVITADOS					
Nombres y Apellidos			Cargo		
AUSENTES					
Nombres y Apellidos			Cargo		
DELEGACIÓN PARA ASISTIR A LA REUNIÓN					
Nombres y Apellidos			Cargo		
ORDEN DEL DÍA					
<ol style="list-style-type: none"> 1. Verificación del quórum 2. Instalación de la reunión 3. Presentación del objetivo del proceso "Fuerza Campeones" 4. Socialización de la planeación y organización del proceso de evaluación 5. Informe de revisión documental de las carpetas radicadas 6. Presentación de la evaluación técnica y metodológica de las postulaciones 					

Am

	FORMATO ACTA		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-002	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 2 de 6

7. Socialización del consolidado final de resultados
8. Presentación del consolidado general del proceso
9. Observaciones generales y requerimientos de subsanación
10. Conclusiones del proceso evaluativo
11. Proposiciones y varios
12. Cierre de la reunión

OBJETIVO: Desarrollar y dejar constancia del proceso de revisión documental, evaluación técnica y metodológica y validación de logros deportivos de las postulaciones presentadas por las ligas deportivas al proyecto 'Fuerza Campeones', garantizando transparencia, objetividad y cumplimiento de los criterios establecidos para la asignación de categorías y consolidación de resultados.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de las actividades establecidas dentro del proyecto "Fuerza Campeones", liderado por Deporte Cauca, se desarrolló el proceso de revisión técnica, metodológica y evaluativa de las postulaciones presentadas por las diferentes ligas deportivas del departamento. El presente documento tiene como finalidad dejar constancia de las actividades desarrolladas durante el proceso de análisis, verificación documental, evaluación técnica y consolidación de resultados correspondientes a los deportistas postulados.



El proyecto "Fuerza Campeones" tiene como propósito fortalecer y apoyar a los deportistas con proyección y resultados deportivos destacados, mediante un proceso de evaluación transparente, objetivo y ajustado a los criterios técnicos establecidos para cada categoría. En este sentido, fue necesario realizar una revisión detallada de cada una de las carpetas radicadas por las ligas, garantizando que la documentación presentada cumpliera con los lineamientos definidos dentro de la convocatoria y permitiera verificar adecuadamente la información reportada.

DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

1. Planeación y organización del proceso de evaluación.

Posterior al cierre oficial del proceso de postulaciones al proyecto "Fuerza Campeones", se llevó a cabo una reunión de trabajo coordinada por el responsable del programa y del proyecto, con el objetivo de definir las actividades necesarias para el desarrollo del proceso de revisión y evaluación de las carpetas presentadas por las ligas deportivas.

Durante esta reunión se establecieron las fechas de trabajo, los tiempos estimados para cada etapa del proceso y la metodología que se implementaría para garantizar una revisión organizada y eficiente. Asimismo, se asignaron los metodólogos encargados de brindar

	FORMATO ACTA		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-002	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 3 de 6

apoyo técnico y metodológico en la evaluación de las postulaciones, distribuyendo responsabilidades según las disciplinas deportivas y el volumen de documentación radicada.

Igualmente, se definió un cronograma general de trabajo con una duración aproximada de quince (15) días, periodo en el cual se desarrollarían las actividades de revisión documental, validación de logros deportivos, análisis técnico metodológico y consolidación de observaciones. Se estableció además la importancia de mantener criterios unificados de evaluación para garantizar equidad y transparencia durante todo el proceso.

2. Revisión documental de las carpetas radicadas

Una vez iniciado el proceso de evaluación, se procedió con la revisión individual de cada una de las carpetas radicadas por las ligas deportivas participantes. Esta etapa tuvo como propósito verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de la convocatoria y validar la existencia de los documentos exigidos para cada deportista postulado.

Dentro de la revisión documental se verificaron formatos de inscripción, certificaciones deportivas, documentos de identidad, soportes de resultados y demás anexos requeridos según los criterios del proyecto. A partir de este proceso se identificaron documentos pendientes por subsanar y documentos faltantes, los cuales debían ser ajustados o anexados posteriormente por las respectivas ligas deportivas y/o deportistas.

La revisión permitió evidenciar inconsistencias relacionadas con documentación incompleta, soportes desactualizados, errores en formatos de inscripción y ausencia de certificaciones que respaldaran algunos resultados deportivos reportados. Todas estas observaciones fueron registradas dentro de los formatos de consolidación con el fin de realizar seguimiento y facilitar el proceso de subsanación correspondiente.



3. Evaluación técnica y metodológica de las postulaciones

Posteriormente, se desarrolló la evaluación técnica y metodológica de las postulaciones presentadas. En esta etapa se verificó la categoría a la cual cada deportista aplicaba según la información consignada en los formatos de inscripción y los logros deportivos aportados como soporte.

Cada logro deportivo fue analizado teniendo en cuenta los criterios establecidos por el proyecto "Fuerza Campeones", verificando la pertinencia del resultado, el nivel competitivo alcanzado, la categoría deportiva y la correspondencia con los requisitos exigidos para cada clasificación. La evaluación se realizó bajo criterios técnicos y objetivos, permitiendo asignar de manera adecuada la categoría correspondiente a cada deportista.

Asimismo, se efectuó la validación de los ítems aplicables para cada categoría, revisando que los soportes presentados respaldaran efectivamente los resultados deportivos

Asu

	FORMATO ACTA		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-002	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 4 de 6

reportados. En los casos donde se identificaron inconsistencias o información insuficiente, se dejaron las observaciones correspondientes para posterior revisión y ajuste por parte de las ligas deportivas.

4. Consolidación final de resultados

Finalizado el proceso de revisión documental y evaluación técnica metodológica, se realizó la consolidación general de resultados correspondientes a todas las ligas participantes en el proyecto "Fuerza Campeones". Dicho consolidado permitió organizar la información de manera estructurada y facilitar el análisis final de los deportistas postulados.

De igual forma, se elaboró un consolidado individual por cada liga deportiva, en el cual se relacionó la siguiente información: nombre del deportista, disciplina deportiva, categoría a la que se postulaba, logro deportivo presentado para la postulación, ítems aplicables según los criterios técnicos, categoría asignada de acuerdo con la evaluación metodológica, documentos pendientes por subsanar, documentos faltantes y observaciones generales derivadas del proceso de revisión.

Este consolidado permitió identificar de manera clara los deportistas que cumplían con los criterios establecidos, aquellos que requerían ajustes documentales y los casos que debían presentar soportes adicionales para completar satisfactoriamente el proceso de evaluación.



5. Informe de revisión documental de las carpetas radicadas

En atención al proceso de postulación correspondiente a la vigencia 2026 del programa *Fuerza de Campeones*, se informa que, con corte al 21 de abril, fueron radicadas 18 carpetas correspondientes a 15 ligas deportivas, registrando un total de 137 deportistas postulados.

La distribución de deportistas por liga es la siguiente:

- Liga de Taekwondo: 14 deportistas.
- Liga de Levantamiento de Pesas: 2 deportistas.
- Liga de Parapowerlifting: 1 deportista.
- Liga de Judo: 6 deportistas.
- Liga de Ciclismo: 3 deportistas.
- Liga de Karate Do: 34 deportistas.
- Liga de Para Atletismo: 24 deportistas.
- Liga de Atletismo: 1 deportista.
- Liga Deportiva de Sordos: 8 deportistas.
- Liga de Boxeo: 9 deportistas.
- Liga de Bádminton: 1 deportista.
- Liga de Discapacidad Intelectual: 16 deportistas.
- Liga de Fisicoculturismo: 4 deportistas.

AS

	FORMATO ACTA		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-002	VERSIÓN: 02	PÁGINA: 5 de 6

- Liga de Ajedrez: 7 deportistas.
- Liga de Paracycling: 7 deportistas.

Como resultado de la revisión documental efectuada, se determinó que 32 deportistas cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos, quedando incluidos en el proceso; 65 deportistas deberán subsanar documentación para continuar con la validación correspondiente y una posible inclusión; y 40 deportistas no cumplen con los requisitos documentales y/o presentan la información incompleta.

Finalmente, se deja constancia de que los puntos comprendidos entre el numeral 6 y el numeral 9 se anexan en medio digital, junto con la matriz consolidada elaborada por el profesional de apoyo al deportista y el equipo de metodólogos.

10. CONCLUSIONES

El proceso de revisión técnica, metodológica y evaluativa desarrollado dentro del proyecto "Fuerza Campeones" permitió realizar una verificación organizada y detallada de las postulaciones presentadas por las ligas deportivas, garantizando transparencia y objetividad en la asignación de categorías y en la validación de logros deportivos.

Asimismo, el trabajo conjunto entre la coordinación del proyecto y los metodólogos asignados permitió identificar de manera oportuna las necesidades de subsanación documental, facilitando el seguimiento y control de la información presentada por cada deportista.

Finalmente, se deja constancia de que los consolidadores generados servirán como soporte técnico y administrativo para la continuidad del proceso y la toma de decisiones correspondientes dentro del proyecto.

11. Se realiza el compromiso de entregara al área jurídica del programa de altos logros para la respectiva revisión y resolución de los deportistas incluidos, los que deben subsanar en el tiempo establecido en la resolución 045 del 27 de marzo 2025 y los deportistas que no quedan incluidos.

12. Se cierra la reunión a las 5:00 pm.

COMPROMISOS			
	Acciones, Tareas a desarrollar	Fecha Límite	Responsable
1.	1. Cumplir el cronograma de trabajo establecido para el desarrollo del proceso evaluativo.		Área técnica como: (Líder de altos logros, Apoyo administrativo al deportista apoyado, Metodólogos encargados del

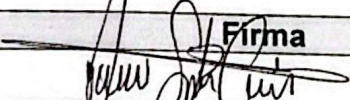
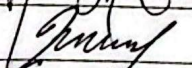
Am
20



	2. Verificar el cumplimiento de los requisitos documentales exigidos en la convocatoria. 3. Consolidar y registrar todas las observaciones derivadas de la revisión documental y metodológica. 4. Presentar al área jurídica la información pertinente para la debida verificación, revisión y publicación del proceso de subsanación, conforme a lo establecido en la Resolución No. 045 de 2026.		acompañamiento y seguimiento técnico).
2.			
3.			

N°	Anexos		
1.	Listado de asistencia		
Próxima Convocatoria			
Fecha:		Lugar:	

Sin más asuntos por tratar, se levantan las reuniones siendo las [5:30 pm]. previa lectura y aprobación del acta.

FIRMAS DE ASISTENTES A LA REUNIÓN - ACTA N.º 007

N°	Nombres y Apellidos	Firma
1	Hector Andres Sotelo Cerón	
2	Luis Miguel Roscos	
3	Nilton Cobar	CESAR C
4	Alexander Gonzalez Contreras	Alexander Gonzalez C

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 1

Popayán, 12 de mayo 2026



ANEXO 1
POSTULACIONES QUE CUMPLEN REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 de la Resolución 045 de 2026, y surtida la revisión documental realizada por el Comité Técnico Evaluador, se relacionan las postulaciones que cumplen con la totalidad de requisitos exigidos para continuar en el proceso de evaluación del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones" para la vigencia 2026.

La presente relación corresponde a los deportistas cuyas postulaciones acreditaron el cumplimiento de los requisitos habilitantes y documentales exigidos en la convocatoria, permitiendo su continuidad dentro del proceso de evaluación y posterior definición mediante acto administrativo definitivo.

LIGA DE PARAPOWERTLIFTING				
No.	Deportista	Documento de identidad	Liga	Estado
1	July Stephania Valencia Muñoz	1061794568	Parapowertlifting	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
LIGA DE JUDO				
No.	Deportista	Documento de identidad	Liga	Estado
2	SAMUEL CORTES MARTINEZ	1054870267	Judo	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
3	CARLOS ANDRES VEGA PATIÑO	1193031037	Judo	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
4	JHON JAIRO PORTILLO CAMAYO	1061700351	Judo	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
LIGA DE KARATEDO				
No.	Deportista	Documento de identidad	Liga	Estado
5	SEBASTIAN TOLEDO SANTACRUZ	1062292287	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
6	SANTIAGO PINTO GABALAN	1009923707	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
7	KATHERIN JULIANA FLOREZ VELASCO	1061142486	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
8	EDDY SANTIAGO	1059065621	Karate do	Cumple con todos los

	MERCHAN VILLA			requisitos habilitantes.
9	JULIO XAVIER RODRIGUEZ MONTAÑO	1107545805	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
10	MIGUEL ANGEL GOMEZ MENESES	1105384062	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
11	JUAN MIGUEL ORTIZ PUERTAS	1061142455	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
12	SAMUEL CHAVARRO LEON	1011104748	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
13	SARA STEFANIA EPE PAPAMIJA	1058550067	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
14	HECTOR FABIO ROMERO SOLARTE	1059241237	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
15	LAUREN MUÑOZ PINTO	1059234815	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
16	SANDRA PATRICIA BOLAÑOZ MARTINEZ	1061722771	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
17	JUAN FELIPE GRISALES BURMANO	1058550804	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
18	JUAN CAMILO GARCIA MOSQUERA	1059236283	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
19	JUAN JOSE MENA SALAZAR	1061755125	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
20	JUAN DAVID MENDEZ IMBACHI	1058935217	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
21	SAMUEL MUÑOZ PINTO	1059238400	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
22	WILLIAM SANTIAGO URIBE	1058546125	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
23	KIMBERLY JHOANA MONTERO	1002961307	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
24	SERGIO ALEJANDRO DELGADO MACA	1002820995	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
25	GERMAN STIVEN IZQUIERDO	1059236943	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
LIGA DE PARAATLETISMO				
No.	Deportista	Documento de identidad	Liga	Estado
26	KELLY YARITZA APONZA	1059989418	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
27	JONIER ALEJADRO MINA CARBONERO	1002948277	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
28	KAREN YAJANA APONZA GONZALEZ	1007146894	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
29	JHON DAVID DÍAZ DÍAZ	1130951280	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
30	JEFERSON ADOLFO HURTADO OCORO	1006110956	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
LIGA DE BOXEO				
No.	Deportista	Documento de	Liga	Estado

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 3 de 3



		identidad		
31	NAYERLY SINISTERRA SINISTERRA	1061201949	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.
31	SULEYMI ANDREA MERA VIVAS.	1061756411	Karate do	Cumple con todos los requisitos habilitantes.

Atentamente,



HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN
Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

Comité técnico evaluador: - Luis Miguel Riascos Sanchez - Lider Metodologico
 - Milton Cesar Guerrero Isaza - Metodologo
 - Alexander Gonzalez Contreras- Apoyo Programa Fuerza Campeones **AGC**



	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 1

Popayán, 12 de mayo 2026

ANEXO 2

POSTULACIONES SUJETAS A SUBSANACIÓN DOCUMENTAL

LIGA DE TAEKWONDO			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
1	David Santiago Ijaji Moncada	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
2	Luisa Fernanda Martínez Torres	Actualizar formato oficial de postulación.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
3	Juan Jose Guarín Ipiál	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 2 de 2

			garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
4	JUAN MIGUEL CAMPO GUERRERO	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
5	TAEI ANTONIA VELASCO TARAPUZ.	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
6	SARA KATHERINE MÉNDEZ MORENO	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
7	JUAN JOSÉ MARTÍNEZ SANCHEZ	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse

			para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
8	WILFER ESTEBAN HOYOS MUÑOZ	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
9	JOHAN DAMIÁN SOLIS RIOS	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
10	BENJAMIN TORREZ ECHEVERRY	Actualizar el formato oficial de postulación. Asimismo, aclarar en la certificación aportada por la federación, especificando el ranking nacional correspondiente al año 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

LIGA DE JUDO



No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
11	LAURA SOFIA RAMIREZ GIRONZA	ACTUALIZAR 2 HOJA DEL FORMATO DE POSTULACION CASILLA LOGRO PRINCIPAL SE POSTULA EN EL FORMATO CON LOGRO (2024), EN EL CERTIFICADO DE LA FEDERACION ESPEIFICAR EL RANKIN NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS 5 DE SU CATEGORIA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
12	JHONATHAN YESID PANIAGUA DORADO	EN EL CERTIFICADO DE LA FEDERACION ESPEIFICAR EL RANKIN NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS 5 DE SU CATEGORIA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
13	JHONATAN STEVEN CASTILLO SEPULVEDA	EN EL CERTIFICADO DE LA FEDERACION ESPEIFICAR EL RANKIN NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS PRIMEROS 5 DE SU CATEGORIA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

LIGA DE CILISMO

No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
14	JACOBO AVIRAMA FIGUEROA	actualizar el formato de postulación, indicando de manera expresa la categoría a la cual se postula el aspirante. Asimismo, se requiere subsanar el certificado de afiliación en salud vigente, toda vez que el estado actual registra suspensión por	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en



		mora.	ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
15	TOMAS MALDONADO MONSALVE	AJUSTAR CERTIFICADO DE LA LIGA, YA QUE EL CLUB DONDE RELACIONAN QUE ESTA AFILIADO EL DEPORTISTA NO COINCIDE CON EL CLUB QUE LO CERTIFICA PARA POSTULARSE.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
LIGA DE KARATE- DO.			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
16	OSCAR FELIPE PORTILLA SOLARTE	EN EL CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE ADEMAS DE LOS LOGROS CERTIFICADOS, DEBE ESPECIFICAR SU LUGAR EN EL RANKING, COMO 1ERO EN LA CATEGORIA MENOS 50 KG EN KUMITE AÑO 2025, EL DOCUMENTO PRESENTADO DEL RANKING, NO ESTA CERTIFICADO POR LA FEDERACION.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
17	SARA ISABEL MARTINEZ TAIMAL	EN EL CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE ADEMAS DE LOS LOGROS CERTIFICADOS, DEBE ESPECIFICAR SU LUGAR EN EL RANKING QUE SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMEROS 5 EN SU CATEGORIA AÑO 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

18	DANNA BUITRAGO AREVALO	EN EL CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE ADEMÁS DE LOS LOGROS CERTIFICADOS, DEBE ESPECIFICAR SU LUGAR EN EL RANKING QUE SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMEROS 5 EN SU CATEGORÍA AÑO 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
19	LAURA VALENTINA RODRIGUEZ ROMAN.	EN EL CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE ADEMÁS DE LOS LOGROS CERTIFICADOS, DEBE ESPECIFICAR SU LUGAR EN EL RANKING QUE SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMEROS 5 EN SU CATEGORÍA AÑO 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
20	ANA SOFIA MADRID PALECHOR	EN EL CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE KARATE ADEMÁS DE LOS LOGROS CERTIFICADOS, DEBE ESPECIFICAR SU LUGAR EN EL RANKING INDIVIDUAL QUE SE ENCUENTRE ENTRE LOS PRIMEROS 5, RANKING POR EQUIPOS QUE SE ENCUENTREN ENTRE LOS PRIMEROS TRES EN SU CATEGORÍA AÑO 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
LIGA DE PARAATLETISMO			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
21	SANTIAGO APONZA MESU	SUBSANAR EL CERTIFICADO DE VERACIDAD, EXPEDIDO POR LA LIGA, YA QUE DICHO DOCUMENTO SE ENCUENTRA EN LA FICHA DE KELLY APONZA, AJUSTAR EN EL CERTIFICADO DE LA LIGA EL NOMBRE DEL CLUB AL QUE PERTENECE EL DEPORTISTA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que



	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 7 de 7

			<p>sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
22	EIDER HERNAN MINA ANGOLA	<p>SUBSANAR EL CERTIFICADO DE SALUD PUES APARECE RETIRADO, DEBE SUBSANAR CERTIFICADO DE VERACIDAD DE TODOS LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA YA QUE SE ENCUENTRA EN LA DOCUMENTACION DE POSTULACION DE LA DEPORTISTA KELLY APONZA.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
23	LUIS SANTIAGO USURIAGA MOLINA	<p>DEBE SUBSANAR EN EL CERTIFICADO DEL CLUB SU MENCIÓN COMO GUÍA DEL DEPORTISTA JONIER MINA, YA QUE EN NINGUNO DE LOS CERTIFICADOS PRESENTADOS EN LA POSTULACION SE LE AVALA COMO GUÍA.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
24	MILARI MELO DÍAZ	<p>SUBSANAR EN EL CERTIFICADO DE VERACIDAD, EN EL CUAL SE DEBE HACER MENCION, QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB AFILIADO A LA LIGA Y REPRESENTA AL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
25	VANESSA LASSO	<p>SUBSANAR EN EL CERTIFICADO DE VERACIDAD, EN EL CUAL SE DEBE HACER MENCION, QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB AFILIADO A LA LIGA Y REPRESENTA AL DEPARTAMENTO EN LA VIGENCIA 2026.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni</p>



			aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
26	YEFERSON JESUS ARRECHADERA MINA	SUBSANAR EN SU CERTIFICADO DE LOGROS DE LA FEDERACION PRESENTADO EN LA POSTULACION EL RANKING NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE EL PRIMERO O EL SEGUNDO LUGAR DE UNA DE SUS PRUEBAS.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
27	CRISTIAN ALEXIS SANCHEZ GIRALDO	SUBSANAR EL CERTIFICADO DEL LOGRO DE JUEGOS PARAPANAMERICANOS JUVENILES 2025, MEDIANTE CERTIFICADO DE FEDERACIÓN O COMITED PARALIMPICO.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
28	ISABELLA VASQUEZ ZAPATA	SUBSANAR EN SU CERTIFICADO DE LOGROS DE LA FEDERACION PRESENTADO EN LA POSTULACION EL RANKING NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LAS CINCO PRIMERAS EN EL RANKING JUVENIL.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
29	JUAN CARLOS HURTADO PEREA	SUBSANAR LA FECHA DE NACIMIENTO EN EL FORMATO DE POSTULACIÓN, SUBSANAR EN SU CERTIFICADO DE LOGROS DE LA FEDERACION PRESENTADO EN LA POSTULACION EL	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 9 de 9

		RANKING NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LOS CINCO PRIMEROS EN EL RANKING EN SU CATEGORIA O PRUEBA EN LA QUE COMPITE.	documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
30	SEBASTIAN MOYANO MORENO	SUBSANAR EL CERTIFICADO DE SALUD, EL CUAL DEBE ENCONTRARSE ACTIVO. SE ACLARA QUE EL CARNET DE SALUD NO ES ACEPTADO COMO SOPORTE O EVIDENCIA DE AFILIACIÓN.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
31	WILMER MAURISIO RONDON RUIZ	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO DE LA FEDERACION, ELIMINANDO LA PALABRA "PRELIMINAR" Y DEJANDO CONSIGNADO EL RESULTADO FINAL, CON EL FIN DE VALIDAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
32	JUAN ESTEBAN MEDINA LOPEZ	SUBSANAR EL CERTIFICADO DE LA FEDERACION, ELIMINANDO LA PALABRA "PRELIMINAR" Y DEJANDO CONSIGNADO EL RESULTADO FINAL, CON EL FIN DE VALIDAR CORRECTAMENTE LA INFORMACIÓN.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
33	SEBASTIAN MIRANDA CASTILLO	SUBSANAR LAS FIRMAS ORIGINALES EN EL FORMATO DE POSTULACIÓN.	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo



	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 10 de 10

		<p>ASIMISMO, EN EL CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN SE DEBE AJUSTAR DE MANERA CLARA EL NÚMERO DE CÉDULA DEL DEPORTISTA, Y AJUSTAR EL NÚMERO DE CÉDULA EN EL FORMATO DEL CERTIFICADO DEL CLUB.</p>	<p>donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
LIGAS DE SORDOS			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
34	ANDRES FELIPE CARDONA EGAS.	<p>ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DEL CLUB FEDERADO. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
35	EDILBERTO ARLEY VALENCIA FERNANDEZ	<p>ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 11 de 11

		CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,	
36	JOHN FREDY CASTRO MUÑOZ	ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
37	JHON FREDY CLAROS TOVAR	ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL ENRENADOR. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
38	CHRISTIAN EDUARDO MUÑOZ RIVERA	ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de	artículo 16. subsanación de documentos, en el parágrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni

		<p>Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,</p>	<p>aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
39	ROBINSON EDUARDO OSORIO BENAVIDES	<p>ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DE LA LIGA. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
40	OSCAR JULIAN MOSTACILLA ZAPATA	<p>ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE DEL CLUB. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 13 de 13

		CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,	
41	ANDRES FELIPE PALTA BRAVO	ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON FIRMA ORIGINAL DEL PRESIDENTE CLUB. ASIMISMO, SE REQUIERE QUE LA FEDERACION COLOMBIANA DE DEPORTES PARA SORDOS FECOLDES ENVÍE CORREO OFICIAL AL Instituto Departamental de Deportes del Cauca (altoslogros@indeportescauca.gov.co) CERTIFICANDO LA VERACIDAD DEL OFICIO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA QUE, PARA LA TEMPORADA 2025, NO SE REALIZÓ COMPETENCIA NACIONAL EN EL DEPORTE DE BALONCESTO AUDITIVO. TENIENDO EN CUENTA QUE PARA EL CALENDARIO OFICIAL DEL AÑO 2025 CARGADO POR LA FEDERACION A LA PLATAFORMA FECOLDES.COM.CO, SE TENIA PROGRAMADO EL PRIMER CAMPEONATO DE BALONCESTO, FUTBOL, FUTBOL SALA Y NATACION DE SORDOS PARA EL 28 AL 31 DE AGOSTO 2025 EN CUCUTA,	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
LIGA DE BOXEO			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
42	HELEN VIVIANA MONTENEGRO POPAYAN	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL CLUB EL CUAL HACE MENCION QUE NO PRESENTA NINGUNA NOVEDAD DISCIPLINARIA, EN ESTE MISMO CERTIFICADO ESPECIFICAR QUE LA DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
43	YONNY ESTIBEN VIAFARA	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE, CON VIGENCIA AÑO 2025.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de



igualdad, transparencia y
selección objetiva.

LIGA DE BADMINTON.

No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
44	MIGUEL ANGEL CASTILLO GONZALEZ	ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN CONFORME AL ENVIADO POR Indeportes Cauca A LOS CORREOS DE LOS PRESIDENTES DE LAS LIGAS, DICHO FORMATO DEBE LLEVAR LAS FIRMAS ORIGINALES, CORREGIR EL APARTADO DE LOGROS, YA QUE SE EL EVENTO 3 y 4 RELACIONA MAL EL NUMERO DE LAS VALIDAS.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

LIGAS DE INTELLECTUALES

No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
45	JOAN FELIPE LAURIDO LASSO	SUBSANAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN CON LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE DE LA LIGA Y DEL PRESIDENTE DEL CLUB. ASIMISMO, SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE CONSTAR QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
46	RONNY CARABALY CAICEDO	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DAR CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
47	EDWIN ANDRES CORTEZ APONZA	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DAR CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 15 de 15

			ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
48	DAIRA MONTAÑO PALOMINO	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DAR CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
49	ANDERZON APONZA GAMBOA	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DAR CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
50	JONNY ROBERTO CASTILLO ZUÑIGA	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DAR CONSTANCIA QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
51	MICHEL DAVID PAZ ROMERO	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación

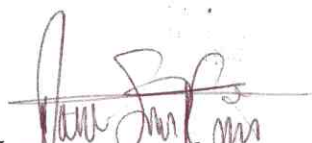
		<p>CONSTAR QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB. ASIMISMO, SUBSANAR EL CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN QUE PRESENTA EL DEPORTISTA, EN EL CUAL SE REGISTRE EL RANKING NACIONAL DEL AÑO 2025, ESPECIFICANDO QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LOS CINCO PRIMEROS DE SU CATEGORÍA.</p>	<p>tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
52	LUIS MIGUEL LOZANO CANDELO	<p>SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE. ASIMISMO, SUBSANAR EL CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN QUE PRESENTA EL DEPORTISTA, EN EL CUAL SE REGISTRE EL RANKING NACIONAL DEL AÑO 2025, ESPECIFICANDO QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LOS CINCO PRIMEROS DE SU CATEGORÍA.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
53	MIGUEL ANGEL MURILLO MONTAÑO	<p>SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE. ASIMISMO, SUBSANAR EL CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN QUE PRESENTA EL DEPORTISTA, EN EL CUAL SE REGISTRE EL RANKING NACIONAL DEL AÑO 2025, ESPECIFICANDO QUE EL DEPORTISTA SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LOS CINCO PRIMEROS DE SU CATEGORÍA.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>
54	GERSON RAMIREZ GONZALEZ	<p>ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE.</p>	<p>artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.</p>

55	JHON SEBASTIAN OBANDO ASPRILLA	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE Y SUBSANAR EL CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN, EN EL CUAL SE ACREDITE EL LOGRO PARALÍMPICO ALCANZADO.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
56	JUAN DAVID MINA SOLIS	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
57	ASLY YARET CAICEDO ZAPATA	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
58	JOHAN DANIEL SOLARTE VELASCO.	SUBSANAR EN EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE DEBE ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL CLUB AL CUAL PERTENECE, SUBSANAR EN SU CERTIFICADO DE LOGROS DE LA FEDERACION PRESENTADO EN LA POSTULACION EL RANKING NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LAS CINCO PRIMEROS EN EL RANKING EN SU CATEGORIA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en

			garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
59	SAMUEL JOSE GORDILLO MANTILLA.	SUBSANAR EL CERTIFICADO EMITIDO POR LA LIGA PRESENTADO POR EL DEPORTISTA, EN EL CUAL DEBE CONSTAR QUE EL DEPORTISTA PERTENECE A UN CLUB.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
LIGA DE FISICOCULTURISMO.			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
60	ANGELA MARITZA OROZCO GUERRERO.	SUBSANAR LA CERTIFICACIÓN QUE AGREGO DEL GIOVANNI ARENDSZ CLASSIC CON UN CERTIFICADO DE FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FISICO CULTURIMO Y FITNES, EN EL CUAL SE ACREDITE A LA DEPORTISTA COMO MEDALLISTA EN CAMPEONATO NACIONAL O EN CAMPEONATO DE NIVEL INTERNACIONAL QUE HAGA LAS VECES DE CAMPEONATO SURAMERICANO, CENTROAMERICANO O PANAMERICANO. SUBSANAR EL CERTIFICADO DE POSTULACIÓN, TODA VEZ QUE EL FORMATO APORTADO NO CORRESPONDE A LA VERSIÓN ACTUALIZADA. SUBSANAR EL CERTIFICADO DE AFILIACIÓN EN SALUD ACTUALIZADO, YA QUE EL DOCUMENTO DEL SISBÉN APORTADO NO ES VÁLIDO COMO CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A SALUD.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
LIGAS DE AJEDREZ.			
No.	Deportista	Documento / observación a subsanar	Fundamento
61	CARLOS ANDRES TOBAR BELTRAN	SUBSANAR . EN SU CERTIFICADO DE LOGROS DE LA FEDERACION PRESENTADO EN LA POSTULACION EL RANKING NACIONAL AÑO 2025 QUE SE ENCUENTRA ENTRE LAS CINCO PRIMERAS EN EL RANKING EN SU CATEGORIA.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y

62	JORGE ESTEBAN TOBAR BELTRAN	SUBSANAR Y ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON TODAS LAS FIRMAS ORIGINALES.	selección objetiva. artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.
63	MIGUEL ANGEL TOBAR BELTRAN	SUBSANAR Y ACTUALIZAR EL FORMATO DE POSTULACIÓN, CON TODAS LAS FIRMAS ORIGINALES.	artículo 16. subsanación de documentos, en el párrafo donde dice la subsanación tendrá como único propósito permitir la corrección de documentos formales, en ningún caso podrá utilizarse para mejorar la postulación, ni aportar nuevos documentos a los inicialmente reportados, ni modificar las condiciones que sirvieron de base para la evaluación. lo anterior en garantía de los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva.

Atentamente,





HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN

Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

Comité técnico evaluador: - Luis Miguel Riascos Sanchez - Líder Metodológico

- Milton Cesar Guerrero Isaza - Metodólogo

- Alexander Gonzalez Contreras- Apoyo Programa Fuerza Campeones ABC

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 1 de 1

Popayán, 12 de mayo 2026

ANEXO 3

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 045, y una vez surtida la revisión documental por parte del Comité Técnico Evaluador, se relacionan las postulaciones rechazadas preliminarmente dentro del proceso de selección del Programa de Apoyo "Fuerza de Campeones" para la vigencia 2026, por encontrarse incursas en las causales de rechazo previstas en la citada resolución.

La presente relación obedece a la verificación de requisitos habilitantes y revisión de los documentos aportados en la etapa de postulación, evidenciándose el incumplimiento de requisitos esenciales, la ausencia de soportes obligatorios o inconsistencias documentales que impiden la continuidad de la postulación dentro del proceso.



LIGA DE TÁEKWONDO			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
1	MARIANA MONTILLA JUSPIAN	NO AGREGA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA QUE ACREDITA EL LOGRO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN.	ART. 14 Y ART. 17 LITERAL H
2	TISHRYAIAORIA SANTIAGO SANCHEZ SOLARTE	NO AGREGA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA QUE ACREDITA EL LOGRO PRESENTADO.	ART. 14 Y ART. 17 LITERAL H
3	LAURA MANUELA SÁNCHEZ GONZALEZ	LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	ART. 12 Y 14 Y ART. 17 LITERAL H.
4	DANA MANUELA PULICHE HOYOS	NO AGREGA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA QUE ACREDITA EL LOGRO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN.	ART. 17 LITERAL H
LIGA DE LEVANTAMIENTO DE PESAS			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
5	YAXIS PASTORA DIOSANGELES RIVAS LEONARDEZ.	FALTAN LOS DOS CERTIFICADOS DEL CLUB: CERTIFICADO DE PERTENENCIA Y CERTIFICADO DE QUE NO PRESENTA SANCIONES. TAMBIÉN FALTA EL CERTIFICADO DE LA LIGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS. ADICIONALMENTE, HARÍA FALTA EL DOCUMENTO DEL RANKING 2025 EN LA CATEGORÍA DE PESO EN LA QUE COMPITIÓ.	Art. 14 y art. 17 literal h,i
6	JOSELIN ANDREA CHAVES MONTENEGRO.	FALTAN LOS DOS CERTIFICADOS DEL CLUB: CERTIFICADO DE PERTENENCIA Y CERTIFICADO DE QUE NO PRESENTA	Art. 14 y art. 17 literal h,i

		SANCIONES. TAMBIÉN FALTA EL CERTIFICADO DE LA LIGA SOBRE LA VERACIDAD DE LOS DOCUMENTOS. ADICIONALMENTE, HARÍA FALTA EL DOCUMENTO DEL RANKING 2025 EN LA CATEGORÍA DE PESO EN LA QUE COMPITIÓ.	
LIGA DE CILISMO			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
7	ALEX ANDRES PABON BASTIDAS	FALTA ANEXAR RUT, ANEXAR EL OFICIO DE RADICACIÓN DE LA LIGA CON FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA LIGA DONDE SE POSTULE AL DEPORTISTA, FALTA EL CERTIFICADO DE LA LIGA DONDE CERTIFIQUE DEPORTISTA. PERTENECE CLUB, CERTIFICADO LIGA VERACIDAD DOCUMENTOS, CERTIFICADO DEL CLUB DEPORTISTA NO PRESENTA SANCIONES NI NOVEDADES EN CUANTO A LO DISCIPLINARIO, TÉCNICO Y QUES ESTA EN PERFECTAS CONDICIONES PARA COMPETENCIAS DE NIVEL LOCAL, REGIONAL, NACIONAL Y INTERNACIONAL.	Art. 14 y art. 17 literal ij
LIGA DE KARATE DO			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
8	ANGEL HERNAN RODRIGUEZ MONTAÑO	FALTA ANEXAR RUT.	Art. 14 y art. 17 literal J
9	CESAR DAVID LUCUMI MINA	LA CATEGORIA DE EDAD EN LA CUAL EL DEPORTISTA OBTUVO EL LOGRO, NO APLICA A INGUNA DE LAS CATEGORIAS DE LA PRESENTA RESOLUCION.	art. 17 literal B
10	KRISTHIAN DANIEL RUALES GONZALEZ	LA CATEGORIA DE EDAD EN LA CUAL EL DEPORTISTA OBTUVO EL LOGRO, NO APLICA A INGUNA DE LAS CATEGORIAS DE LA PRESENTA RESOLUCION.	art. 17 literal B
11	ANDREA VALENTINA LONDOÑO LEON	FALTAN LOS DOS CERTIFICADOS DE LAS LIGA	art. 14, 17 literal i
12	HEYDY SOFIA QUIGUANAS VALENCIA	FALTAN LOS DOS CERTIFICADOS DE LAS LIGA.	art. 14, 17 literal i
13	LAURENT MANUELA CAMACHO SOLIS	LA CATEGORIA DE EDAD EN LA CUAL EL DEPORTISTA OBTUVO EL LOGRO, NO APLICA A INGUNA DE LAS CATEGORIAS DE LA PRESENTA RESOLUCION.	art. 17 literal B

14	JAVIER ANDRES GRISALES BURBANO	LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	art. 12
15	CRISTIAN DAVID PALOMINO	NO AGREGA CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA FEDERACIÓN DEPORTIVA QUE ACREDITA EL LOGRO PRESENTADO PARA LA POSTULACIÓN.	art. 17 literal h
LIGA DE PARAATLETISMO.			
No.	Deportista	Observación.	Fundamento
16	JONATHAN ANDRES DAZA LUCUMI	NO ENEXA EL CERTIFICADO DE LA LIGA, QUE CERTIFICA QUE HACE PARTE ACTIVA DE UN CLUB Y NO ANEXA EL CERTIFICADO DE LOGROS ESPEDIDO POR LA FEDERACION.	art. 17 literal h,i
17	JESUS DAVID POSSU ARRECHEA	LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	art. 12y 17 literal h
18	DARLYN JULIETH LUCUMI ANDULCE	NO PRESENTA EL RUT	artículo 14y 17 literal h
19	YEISON STIVEN RAMOS CASTRILLON	NO PRESENTA CERTIFICADO DE SALUD	artículo 14y 17 literal h
20	SARY JHOANA MONTAÑO MONTAÑO	NO PRESENTA CERTIFICADO DE SALUD	artículo 14y 17 literal h
21	JOSE ALEJANDRO MESSU OCHOA	EL DEPORTISTA RADICA LA DOCUMENTACIÓN EL 07/05/2026 Y TOMANDO COMO REFERENCIA EL PARAGRAFO PRIMERO RADICACIÓN DE POSTULACIONES EL DEPORTISTA INCUMPLE POR HABER ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN POSTERIOR A LA FECHA DE VENCIMIENTO QUE FUE EL 21/04/2026 INCURRIENDO EN EL ARTICULO 1 EN EL PARAGRAFO PRIMERO Y DOS DE LA RESOLUCION 045 DEL 27 2026.	ARTICULO 1 Y 17 literal K.
22	ANGELA CAICEDO MONTENEGRO.	EN LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA, NO ANEXA LOS DOS CERTIFICADOS DE LA LIGA.	artículo 12 y 17 literal i
LIGA DE BOXEO			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
23	JAVIER ANCIZAR VIVEROS ORDOÑEZ	EN LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA. NO ANEXO DOCUMENTÓ DE IDENTIDAD.	artículo 12 y 17 literal J
24	ANDRES DAVID PAPAMIJA	EN LA POSTULACIÓN NO ACREDITA	Artículo 12

	CABRERA	LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	
25	ANGELA TATIANA ZUÑIGA VIVAS	EN LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	Artículo 12
26	KEIDY JAELY PAREDES CARDENAS	NO ANEXO EL RUT	Artículo 17 literal J
27	ANDRÉS FELIPE VIDAL HERRERA	LE FALTO ANEXAR DOCUMENTO IDENTIDAD, FALTA CERTIFICADO SALUD QUE ESTE ACTIVO, FALTA CERTIFICADO CLUB AL CUAL PERTENECE , FALTA CERTIFICADO CLUB QUE NO PRESENTA NOVEDAD DISCIPLINARIA.	Artículo 12 Y 17 literal ij
LIGAN DE INTELECTUALES			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
28	MARIA JOSE OCORO GONZALEZ.	EN LA POSTULACIÓN NO ACREDITA LOGRO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA 2025 CONFORME CRITERIOS DE CONVOCATORIA.	Artículo 12
LIGA DE FISIOCULTURISMO			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
29	JUAN DANIEL SANCHEZ VALENCIA	EL DEPORTISTA NO CUMPLE CON NINGUN CRITERIO DE LAS 5 CATEGORIAS YA QUE EN CON LOS LOGROS QUE SE POSTULA Y PRESENTA CERTIFICADO ESTOS SON DEL AÑO 2024 POR TANTO NO APLICARIA ACORDE AL CRITERIO GENERAL DE LA CATEGORIA AVANZADA QUE DONDE ESTE SE POSTULA	Artículo 12
30	LADY TATIANA SALAMANCA NAVARRO	LA DEPORTISTA NO APLICA A CATEGORIA AVANZADA NI POR CRITERIO D NI A NINGUNA CATEGORIA PORQUE SE PRESENTA CON UN LOGRO DE 2026 Y LA RESOLUCIÓN EXIGUE LOGROS DE 2025	Artículo 12
31	LORENT NATALY SALAMANCA MAMIAN	LA DEPORTISTA NO APLICA A CATEGORIA AVANZADA NI POR CRITERIO D NI A NINGUNA CATEGORIA PORQUE SE PRESENTA CON UN LOGRO DE 2026 Y LA RESOLUCIÓN EXIGUE LOGROS DE 2025.	Artículo 12
LIGA DE AJEDREZ			

No.	Deportista	Observación	Fundamento
32	LUIS ANGEL FLOREZ SALAZAR	ESTE DEPORTISTA NO APLICA PARA SER SELECCIONADO ACORDE A LA RESOLUCIÓN, PORQUE EL CRITERIO DE MAESTRO FIDE NO SE TUVO EN CUENTA EN LA RESOLUCIÓN Y A NIVEL DE LOGROS LOS LOGROS DE 2026 NO APLICA PARA CATEGORIA ELITE B O AVANZADA Y EN EL LOGRO DE 2025 NO, APLICA, ADICIONAL A LO ANTERIOR LOS LOGROS DEBEN SER CERTIFICADOS POR FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ. ACORDE AL ARTICULO 17 CAUSALES DE RECHAZO DE POSTULACIÓN EL DEPORTISTA INCURRE EN LA CAUSAL NO PRESENTAR LA CERTIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS EXPEDIDOS POR LA RESPECTIVA FEDERACIÓN.	Artículo 17 literal h
33	JUAN JACOBO BOLAÑOZ LOPEZ	ANEXAR CERTIFICADO DE LOGROS EXPEDIDO POR LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ PUESTO A QUE ACORDE A LA RESOLUCIÓN LA LIGA NO PUEDE CERTIFICAR LOGROS, UNA VEZ ANEXE DICHO CERTIFICADO SE LO PODRA CLASIFICAR	Artículo 17 literal h
34	SANTIAGO GURRUTE SAMBONI	EL LOGRO CETIFICADO ES DE UN FESTIVAL DEPORTIVO Y EN LA RESOLUCIÓN EN LA CATEGORIA RESERVA LOS FESTIVALES NO APLICAN COMO COMPETENCIA ACEPTADA PARA LOS CRITERIOS DE INGRESO DE ESTA CATEGORIA	Artículo 12 Y 17 LITERAL B.
35	SAMUEL JOSUE GURRUTE SAMBONI	EL LOGRO CETIFICADO ES DE UN FESTIVAL DEPORTIVO Y EN LA RESOLUCIÓN EN LA CATEGORIA RESERVA LOS FESTIVALES NO APLICAN COMO COMPETENCIA ACEPTADA PARA LOS CRITERIOS DE INGRESO DE ESTA CATEGORIA Y SE POSTULA CON LOGRO 2026.	Artículo 12 Y 17 LITERAL B.
LIGA DE PARACYCLING			
No.	Deportista	Observación	Fundamento
36	JOSE FERNANDO HERNANDEZ CERON	NO ANEXARON FORMATO DE POSTULACIÓN, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO, RUT, CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, CERTIFICADO DE VERACIDAD Y DE ESTAR AFILIADO A UN CLUB, 2 CERTIFICADOS DEL CLUB DONDE SE INFORME QUE EL DEPORTISTA ESTA ACTIVO Y QUE NO	Artículo 12 Y 17 LITERAL h,i,j.

	FORMATO DE COMUNICACIONES OFICIALES		 Gobernación del Cauca
	GESTIÓN DOCUMENTAL		
FECHA: 2024/03/12	CÓDIGO: A-GAF-GD-FOR-001	VERSIÓN: 01	PÁGINA: 6 de 6

		PRESENTA NOVEDADES.	
37	LUIS HERNAN MEDINA LOPEZ	NO ANEXARON FORMATO DE POSTULACIÓN, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO, RUT, CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, CERTIFICADO DE VERACIDAD Y DE ESTAR AFILIADO A UN CLUB, 2 CERTIFICADOS DEL CLUB DONDE SE INFORME QUE EL DEPORTISTA ESTA ACTIVO Y QUE NO PRESENTA NOVEDADES.	Artículo 12 Y 17 LITERAL h,i y j.
38	JULIAN EDUARDO SARRIA CASTILLO	NO ANEXARON FORMATO DE POSTULACIÓN, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO, RUT, CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, CERTIFICADO DE VERACIDAD Y DE ESTAR AFILIADO A UN CLUB, 2 CERTIFICADOS DEL CLUB DONDE SE INFORME QUE EL DEPORTISTA ESTA ACTIVO Y QUE NO PRESENTA NOVEDADES.	Artículo 12 Y 17 LITERAL h,i y j.
39	HERIBERTO GUTIERREZ OSORIO	NO ANEXARON FORMATO DE POSTULACIÓN, FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO, RUT, CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A EPS, CERTIFICADO DE VERACIDAD Y DE ESTAR AFILIADO A UN CLUB, 2 CERTIFICADOS DEL CLUB DONDE SE INFORME QUE EL DEPORTISTA ESTA ACTIVO Y QUE NO PRESENTA NOVEDADES.	Artículo 12 Y 17 LITERAL h,i y j.

Atentamente,



HÉCTOR ANDRÉS SOTELO CERÓN

Líder del programa Subgerencia Técnica de Altos Logros

Comité técnico evaluador: - Luis Miguel Riascos Sanchez - Lider Metodologico 
 - Milton Cesar Guerrero Isaza - Metodologo 
 - Alexander Gonzalez Contreras- Apoyo Programa Fuerza Campeones 